



**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO GACETA MUNICIPAL

*“2022, Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”*

VOLUMEN: 1

AÑO: 01/2022

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: ÚNICO, EN ESTRADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**FECHA: JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE 2022.**

**GACETA: 53**

**AYUNTAMIENTO: 2022-2024.**

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, **PATRICIA FLORES MONTOYA**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICO Y ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTA **GACETA MUNICIPAL**, PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

## SUMARIO

**ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CARÁCTER PÚBLICO ABIERTO, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN SALA DE CABILDOS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PALACIO MUNICIPAL, SITO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

- APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO.
- APROBACIÓN PARA EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOLICITADO POR LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL, EL PATIO CENTRAL DEL PALACIO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO A CELEBRARSE EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.





**COYOTEPEC**



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
**COYOTEPEC**  
MEX. 2022

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DEPENDENCIA: GOBIERNO MEXICANO  
ORDEN NÚMERO: PM/COY/000011/2022  
ASUNTO: VIGILANCIA - OCTAVA SESIÓN  
ORDINARIA DE CABILDO

Coyotepec, Estado de México a 20 de noviembre de 2022.

**C. PATRICIA FLORES MONTOYA**  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

*Resolución  
1/2 sesión ordinaria  
23/11/2022  
14:20 hrs*

El suscrito C. Andrés Oscar Montoya Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30, párrafo primero, 31 fracciones II y XVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción IV, 4, 10, 11, 13 fracción II, 15 fracción I, 16, 26, 28, 30, 22, 05, 36, 37, 38, 39, 43-45, 46 y 58 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, se propone se lleve en el orden del día el siguiente punto de acuerdo:

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO.**

**FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción I párrafo primero y el párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29, 31, fracción XXXX y fracción XLVI, 48, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 16 y 18 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coyotepec, México.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



De acuerdo a lo que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada municipio el Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes del municipio tendrán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para ello el Cabildo



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al momento de dictaminar sus resoluciones, por lo anterior se somete a consideración del cabildo la siguiente:

### CONVOCATORIA ABIERTA

#### SASES

#### PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

En términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Sesión de Cabildo Abierto tendrá verificativo el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, a las once horas, misma que se realizará en el Salón de Cabildos.

#### SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Coyotepec, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (fecha de nacimiento o CURP);
- B) Presentar credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Coyotepec, México, constancia de residencia con fecha de expedición no mayor a dos meses a la fecha de la celebración del Cabildo abierto, en la que se acredite una residencia efectiva de seis meses mínimo dentro del municipio (la que podrá ser expedida al costo alguno únicamente para el registro de la presente convocatoria);
- C) Presentar solicitud por escrito, en la cual se mencione el tema sobre el cual verá su participación, respecto del tema a tratar;
- D) Podrán participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto hasta 4 participantes procurando en todo momento el principio de paridad, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo un registro separado de hombres y mujeres y les designará un número de folio;
- E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos del inciso A), B) y C) descritos en la segunda base, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico;

Alternativo, presentarán por escrito el sentido de su participación, en original y copia, con el debido de que en caso de que no presente la documentación requerida o no se entregue el documento en el que plasme el sentido de su participación o sobre el tema que se trata, serán desechados.





**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL  
**COYOTEPEC**  
2022 - 2024

**\*2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México\***

Todas las registros, incluidas aquellas que no alcanzan participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán turnadas a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan para su análisis, estudio y en su caso atención al asunto de que se trata.

**F)** Los participantes deberán ingresar puntualmente en la sesión correspondiente, en cuyo contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, serán obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden, aclarando que únicamente tendrán acceso al recinto oficial los Ciudadanos previamente registrados, atendiendo las medidas de uso permanente de cubreboca y sana distancia.

**G)** Los participantes podrán participar con derecho a voz pero sin voto, solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedida por quien preside la sesión, por una sola vez hasta por cinco minutos para el desarrollo de su intervención en cuanto al tema solicitado y una segunda y última en calidad de réplica hasta por tres minutos.

**TERCERA. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN**

Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación, la recepción de la documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del 25 de noviembre al 17 de diciembre del año 2022 en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la planta alta del Palacio Municipal sito Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabeza, Coyotepec, México.

**CUARTA. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Del procedimiento de selección, concluido el periodo de recepción de documentos, se informará a través de la página del Ayuntamiento de Coyotepec <http://www.coyotepec.gob.mx/> el listado de los participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que ingresen a la sesión correspondiente, previa notificación. Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web oficial del Gobierno Municipal: <http://www.coyotepec.gob.mx/>.

**QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

De los casos no previstos, Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán atendidos por la Secretaría del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

Se publicará la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Coyotepec, México los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.





**COYOTEPEC**



AYUNTAMIENTO  
COYOTEPEC, MÉXICO, 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**SEXTA. ORDEN DE DÍA.**

La celebración de la sesión de Cabildo abierto del Ayuntamiento de Coyotepec, se llevará a cabo el día 15 de diciembre del año dos mil veintidos, a las once horas, en la Sala de Cabildos, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del Quórum legal.
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Inmediata anterior.
- IV. Participación e intervención de los Ciudadanos previamente registrados en el Cabildo Abierto, respecto del tema "Educación".
- V. Asuntos Gananciales.
- VI. Clausura de la Sesión.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.**

La presente Convocatoria entra en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de Coyotepec, México, por lo tanto, publíquese en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**SEGUNDA.**

En cumplimiento al artículo 29 septimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ordena publicar la presente convocatoria en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a quince días naturales antes de la celebración del Cabildo.

**TERCERA.**

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y al área de Comunicación Social, a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Coyotepec, México por el periodo 2022 - 2024, la aprobación de las siguientes:

**ACUERDOS**





**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, vota (a favor o en contra, según sea el caso) la publicación de la Convocatoria para la sesión de Cabildo abierto de Coyotepec, México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Publíquese en estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal de gobierno de Coyotepec, Estado de México.

**CUARTO.** Cúmplase.

- **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOLICITADO POR LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Todo vez que al pasado 14 de noviembre del año en curso, se envió por parte de la "LXI" Legislatura del Estado de México, mediante oficio sin número de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós y recibido a través de correo electrónico, mismo que se anexa al presente en dos fojas simples tamaño carta, escanar por uno solo de sus lados y tres anexos en copias simples. Mediante el cual se remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo Único:** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 137.** ...

El Estado de México no podrá establecer condonaciones de impuestos, de conformidad con los términos y condiciones que dispongan las leyes de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a aprobación del Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, México, la aprobación de los siguientes:

**ACUERDOS:**





**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, México, vota (a favor o en contra, según sea el caso) el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOLICITADO POR LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO;

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir a la Brevedad posible a la LXI Legislatura del Estado de México el sentido de la votación.

- **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL EL PATIO CENTRAL DEL PALACIO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO A CELEBRARSE EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**FUNDAMENTO LEGAL**

El Ayuntamiento de Coyotepec 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 y 48 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 17 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coyotepec.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que atento a lo dispuesto por el artículo 28 párrafo tercero y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en sala de Cabildos, y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto, por ello propongo a aprobación del Cabildo se declare recinto oficial el patio central del palacio municipal, para la celebración de la Tercera Sesión Solemne de cabildo a celebrarse el día uno de diciembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expone a todas las integrantes del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, por el periodo 2022 - 2024, la aprobación de las siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Coyotepec, México, vota (a favor o en contra, según sea el caso) la autorización de que se declare recinto oficial el patio central del palacio municipal para la celebración de la Tercera Sesión solemne de cabildo a celebrarse el día primero de diciembre del año en curso.





**COYOTEPEC**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



**COYOTEPEC**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
**COYOTEPEC**  
MEXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publicar los acuerdos de autorización, en Gaceta Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

**TERCERO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.** Cómputo.

C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MÉXICO.



Pase de la Constitución No. 3, Barrio La Cabeza 4, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54000 Tel: 4152646





**CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER PÚBLICO ABIERTO DE COYOTEPEC, MÉXICO 2022-2024**

**BASES**

**PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.**

En términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Sesión de Cabildo Abierto tendrá verificativo el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, a las once horas, misma que se realizará en el Salón de Cabildos.

**SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Coyotepec, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A)** Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);
- B)** Presentar credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Coyotepec, México, constancia de residencia con fecha de expedición no mayor a dos meses a la fecha de la celebración del Cabildo abierto, en la que se aprecie una residencia efectiva de seis meses mínimo dentro del municipio (la que podrá ser expedida sin costo alguno, únicamente para el registro de la presente convocatoria);
- C)** Presentar solicitud por escrito, en la cual se mencione el tema sobre el cual versará su participación, respecto del tema a tratar;
- D)** Podrán participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto hasta 4 participantes, procurando en todo momento el principio de paridad, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo un registro separado de hombres y mujeres y les asignará un número de folio.





**E)** Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos del inciso A), B) y C) descritos en la segunda base, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico.

Así mismo, presentarán por escrito el sentido de su participación, en original y copia, apercibido de que en caso de que no presente la documentación requerida o no se realice el documento en el que plasme el sentido de su participación o sobre el tema que se trata, serán desechadas.

Todos los registros, incluidos aquellos que no alcancen participación en la Sesión del ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán turnados a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan para su análisis, estudio y en su caso atención al asunto de que se trate.

**F)** Los participantes deberán ingresar puntualmente en la sesión correspondiente, en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden, aclarando que únicamente tendrán acceso al recinto oficial los Ciudadanos previamente registrados, atendiendo las medidas de uso permanente de cubreboca y sana distancia.

**G)** Los participantes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez hasta por cinco minutos para el desarrollo de su intervención en cuanto al tema solicitado y una segunda y última en calidad de réplica hasta por tres minutos.

### **TERCERA. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN.**

Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación. La recepción de la documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del 25 de noviembre al 12 de diciembre del año 2022 en días hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la planta alta del Palacio Municipal sito Plaza de la Constitución número 1 Barrio La Cabecera, Coyotepec, México.





#### **CUARTA. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Del procedimiento de selección. Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará a través de la página del Ayuntamiento de Coyotepec <http://www.coyotepec.gob.mx/> el listado de los participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que ingresen a la sesión correspondiente, previa notificación. Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web oficial del Gobierno Municipal: <http://www.coyotepec.gob.mx/>.

#### **QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

De los casos no previstos. Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán atendidos por la Secretaría del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Coyotepec, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

#### **SEXTA. ORDEN DE DÍA.**

La celebración de la sesión de Cabildo abierto del Ayuntamiento de Coyotepec, se llevará a cabo el día 15 de diciembre del año dos mil veintidós, a las once horas, en la Sala de Cabilidos, bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del Quórum legal;
  - II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del día;
  - III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior;
  - IV. Participación e intervención de los Ciudadanos previamente registrados en el Cabildo Abierto, respecto del tema "Bienestar Social".
- Asuntos Generales,  
Clausura de la Sesión

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



**COYOTEPEC**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

**PRIMERA.**

La presente Convocatoria entra en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de Coyotepec, México, por lo tanto, publíquese en la Gaceta del Gobierno Municipal.

**SEGUNDA.**

En cumplimiento al artículo 28 séptimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ordena publicar la presente convocatoria en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a quince días naturales antes de la celebración del Cabildo.

**TERCERA.**

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y al área de Comunicación Social, a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

\*\*\*

**C. PATRICIA FLORES MONTOYA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC  
PERIODO 2022-2024**

Coyotepec, Estado de México a veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.



Raza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabeza, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 Tel. 9152689



Toluca de Lerdo, México,  
a 15 de noviembre de 2022--.

**C. ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE COYOTEPEC, MÉXICO  
P R E S E N T E.

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Adjuntamos la citada Minuta, la exposición de motivos y el Dictamen Legislativo correspondiente.

Lo que hacemos de su conocimiento, para que ese Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



**COYOTEPEC**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



Presidencia y Dirección Local  
Coyotepec, México

"2022. Año del Quincuésimo de Tehuac, Capital del Estado de México"

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA  
MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO  
VELAZCO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 137.-** ----

---

El Estado de México no podrá establecer condonaciones de impuestos, de conformidad con los términos y condiciones que dispongan las leyes de la materia.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintidós.



**COYOTEPEC**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



Secretaría y Gobierno Local  
Toluca, México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA  
MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO  
VELAZCO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL:

LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.





Deputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. **Mónica Álvarez Nieto**

Presidenta de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público

"2022 Año del Bicentenario de Teresa Cordero del Estado de México"

Toluca de Lerida, México, 25 de noviembre de 2022.

**NOTA INFORMATIVA**

**ASUNTO:** Sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de condonación.

**Antecedentes**

Sobre el particular, es menester mencionar que la modificación planteada al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, deriva de la reforma efectuada al primer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

**"Artículo 26.** En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estibos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria."

Asimismo, cabe señalar que en el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se estableció que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, debían autorizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del Decreto en mención, en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo<sup>1</sup>.

En ese sentido, se observa que la iniciativa referida, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se declaró reformado el primer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, armonizando con ello el marco jurídico aplicable en la Entidad.

**Consideraciones jurídicas**

Ahora bien, conviene puntualizar que en observancia del mandato constitucional establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; obligación que para los mexicanos en el ámbito estatal es municipal, misma que se encuentra regulada en la fracción II del artículo 27 del marco Constitucional de esta Entidad.

Así, conforme a la política fiscal planteada en cada forma de gobierno, se deben salvaguardar los principios fiscales establecidos en la citada fracción IV del artículo 31 Constitucional, relacionados con la "proporcionalidad y la equidad" mismos que encuentran su correlación con el principio de justicia tributaria. De tal forma, que el Estado tiene como atributo inherente a su soberanía, la potestad tributaria de establecer los tributos necesarios para satisfacer el gasto público, así como para graduar la medida de la imposición<sup>2</sup>, permitiendo a la autoridad hacendaria establecer mecanismos a través de diversas figuras jurídicas como son: la exención, estímulo fiscal, subsidio y la condonación.

En este orden de ideas, destaca que las figuras antes referidas tienen una naturaleza jurídica distinta entre sí; al respecto, la condonación, se advierte se considerarla como una forma de extinción de la obligación fiscal. Heye como objetivo excluir a los sujetos pasivos de la obligación de pago de

<sup>1</sup> DECRETO por el que se declaró reformado el primer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de noviembre 25 de 2022.

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/secretaria-de-hacienda-y-fiscalia/documentos/2022/11/25/condonacion-de-impuestos>

<sup>3</sup> Raúl Rodríguez Lasso, Derecho Fiscal Segundo Párrafo, página 192, Editorial Porrúa, México, 2019.



**Diputados y Diputados Locales**  
**Estado de México**

Grupo Parlamentario **MORENA**

**Dip. Mónica Álvarez Nemer**

**Presidenta de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público**

*"2022. Año del Quinceañero de Toluca, Capital del Estado de México"*

contribuciones que les correspondan y sus accesorios, o bien, respecto de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; mientras que, sobre los estímulos fiscales (**bonificaciones**), nuestro Máximo Tribunal ha determinado que es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representa un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

Con base en lo expuesto, el hecho de que a través de la iniciativa de modificación al artículo 137 de la Constitución Local, se pretenda eliminar la posibilidad de la condonación de impuestos, ello no impacta sobre la posibilidad de mantener cualquier tipo de estímulo fiscal consistente en descuentos o bonificaciones de contribuciones de carácter estatal y municipal; por ello, es que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, considera la aplicación de distintos estímulos fiscales con respecto al pago de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento y del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Translativas de Dominio de Inmuebles. Asimismo, conviene mencionar que a través de la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada el pasado 21 de noviembre del año en curso, ante la "LXV" Legislatura del Estado de México, para su estudio y aprobación, se propuso conservar diversos estímulos fiscales, como consecuencia del estudio, análisis y consenso de las propuestas emitidas por los señores y demás funcionarios municipales a lo largo de todo el año 2022, esto en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria Estatal, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 27 de octubre del año en curso, en la XXIII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo anterior, resulta inconcuso afirmar que si existe una prohibición para condonar impuestos en la Entidad, lo cierto es que el otorgamiento de "estímulos fiscales" no se ve afectado por la modificación planteada al artículo 137 de la Constitución Local, considerando su naturaleza jurídica distinta, que se encuentra su origen en el apoyo económico que el titular de la potestad tributaria, en este caso el Municipio, concede de manera indirecta a un sector de la población, mediante el sacrificio del cobro parcial o total de la contribución, a fin de proteger actividades o sectores prioritarios, y cuya conceptualización es diversa a la condonación.

#### Conclusiones

- La iniciativa que nos ocupa, tiene su origen en el Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 311 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de marzo de 2020, específicamente lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto.
- Considerando que los estímulos fiscales, tiene la particularidad de incentivar, es decir, constituyen un apoyo de carácter económico que el Estado concede a las actividades productivas de los particulares con fines de apoyo, para promover el desarrollo económico y social de la Entidad, luego entonces la adición propuesta al artículo 137 de la Constitución Local, cuyo objeto es prohibir la condonación de impuestos, no incide en el otorgamiento de dichos "estímulos fiscales".



Diputados y Diputados Locales

Estado de México

Sistema Parlamentario MORENA

Dip. Mónica Álvarez Nieto

Presidenta de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público

"2022. Año del Quincuagesimo de Trabajo, Capital del Estado de México"

- En este sentido, resulta inconcuso que la inclusión de la referencia "...de conformidad con las normas y condiciones que dispongan las leyes de la materia", no resulta aplicable al contenido de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda, puesto que en esta Ley se contempla lo relativo a la obtención de ingresos municipales, así como de aquellos tratamientos fiscales afines su recaudación, tal en el caso de las bonificaciones, cuyo otorgamiento, no contraviene la reforma efectuada al artículo 28 de la Constitución Federal.
- Por lo expuesto, es así que tanto la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 como la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada el pasado 21 de noviembre del año en curso, ante la LXI Legislatura del Estado de México, consideran sin ninguna afectación relacionada con la iniciativa citada al rubro, al otorgamiento de incentivos fiscales bonificaciones, que cuentan con la condición de únicamente de determinar mediante el correspondiente acuerdo de cabildo, los montos, límites y condiciones para el otorgamiento de los mismos, entre otros, respecto del pago del Impuesto Predial, de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recolección de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento y del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Translativas de Dominio de Inmuebles.

ATENTAMENTE



**COYOTEPEC**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

### DIRECTORIO

C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA BERTA GARAY CASILLAS  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERGIO ANGUIANO CRISTÓBAL  
PRIMER REGIDOR

C. LETY PEÑA AGUILAR  
SEGUNDA REGIDORA

C. TOMÁS MENDIOLA ROSALES  
TERCER REGIDOR

C. YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA  
CUARTA REGIDORA

C. MARGARITA PALMA RAFAEL  
QUINTA REGIDORA

C. OSBALDO AGUILAR HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CALDERÓN  
SÉPTIMO REGIDOR

C. PATRICIA FLORES MONTOYA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



“EN EL CERRO DEL COYOTE”

ADMINISTRACIÓN 2022-2024